

## **Mesa Directiva del Congreso del Estado.**

### **Honorable Asamblea Legislativa.**

El suscrito, **Alejandro Ceniceros Martínez**, diputado del Partido del Trabajo, integrante de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado, 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Poder, me permito promover:

**Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo**, mediante el cual se exhorta al titular del Ejecutivo para que el Estado diseñe, preste y supervise el servicio público de transporte urbano de pasajeros en todas las ciudades de la entidad, estableciendo un Programa Especial de Transporte y la coordinación con los municipios que corresponda.

Sustento esta acción parlamentaria en la siguiente **exposición de motivos**:

El transporte urbano es uno de los servicios públicos básicos con que toda comunidad moderna debe contar, por ser necesario para facilitar el disfrute de otros derechos inherentes a la dignidad de las personas.

Por lo tanto, el servicio de transporte es un derecho humano, por la sencilla razón de que es utilizado por personas, de manera permanente.

Así, por ejemplo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, base V, inciso e) establece que

Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:... Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;

En ese sentido, la presente iniciativa pone de manifiesto que el artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Protocolo de "San Salvador", ratificado por nuestro país, dispone que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

Consecuentemente, existe en Tamaulipas una Ley de Transporte, cuyo artículo 1º califica sus disposiciones como "de orden público e interés social", y tiene, entre otras cosas, por objeto, establecer las bases para ordenar, prestar y supervisar el servicio público de transporte y las normas de coordinación entre el Estado y los Municipios en materia de transporte.

En ese tenor, interesa resaltar que la Ley que se comenta, señala -en su artículo 3º-, que

**Corresponde al Estado la prestación del servicio público de transporte**, el cual podrá autorizar a los particulares en los casos y con las condiciones que esta ley señala, estableciendo las modalidades que dicte el interés público.

Precepto legal que, desde un inicio, declara que el Estado es el prestador primigenio del servicio público; aunque, por excepción, puede autorizar concesiones y permisos para que los particulares presten el servicio indicado, bajo ciertas condiciones y modalidades.

Desde luego, la emisión de dichos actos administrativos es competencia del Ejecutivo, según se advierte de la lectura del artículo 4º fracciones I y VIII de la mencionada Ley.

Congruente con la circunstancia de que el servicio de transporte es uno de los derechos humanos que ampara el orden jurídico nacional, el artículo 53 de la Ley comentada reconoce el derecho de los usuarios a que el servicio público de transporte se preste en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

Es decir, de todo lo expuesto se deduce que hay un mandato de optimización de la norma, dirigido a los operadores jurídicos del citado ordenamiento, para organizar, prestar y supervisar el transporte urbano en las mejores condiciones posibles, al ser un bien público de beneficio, utilidad, valor e importancia que conviene a la comunidad.

La forma en que el Estado debe garantizar el derecho de los usuarios, es mediante la adopción de las medidas legislativas, administrativas y de otro carácter, necesarias para alcanzar un transporte público moderno y de calidad.

Sin embargo, la disposición que autoriza al Ejecutivo a otorgar concesiones o permisos, no puede entenderse en el sentido de que con dichos actos administrativos pueda liberar al Estado de la obligación de ordenar, prestar y supervisar el transporte público, pues tal deber subyace en la norma del artículo 3º de la Ley de Transporte, como atribución necesaria en una sociedad democrática para garantizar el derecho humano reconocido a los usuarios.

En situaciones normales, bastaría la labor de supervisión. No obstante, es un hecho notorio que, por regla general, desde

hace muchos años los usuarios del transporte urbano de pasajeros han venido padeciendo un mal servicio; porque, en muchos casos éste se presta en unidades “chatarra”, que representan un serio peligro para la integridad física de las personas, además de su ineficiencia e incomodidad.

No se omite reconocer que el problema del transporte público de pasajeros en las ciudades de Tamaulipas, es de carácter complejo, agudizado por la difícil situación económica, pues se han disparado los precios de los combustibles, las refacciones, y faltan apoyos y subsidios.

La inexistencia de vialidades adecuadas genera desperfectos en las unidades del transporte que circulan por calles en mal estado; lo que encarece los costos.

Por otra parte, no se puede soslayar el hecho de que recientemente aumentaron los índices de inseguridad. Un número considerable de usuarios de microbuses y taxis han sido víctimas de diversos delitos; aunado a que muchos taxis circulan sin placas, vidrios polarizados o los choferes no portan tarjetón de identificación oficial; pero, inclusive, algunos choferes han sufrido atentados durante su trabajo.

Aunado a eso, el esquema de rutas y horarios del servicio de transporte urbano de pasajeros es obsoleto; lo que se traduce en una grave ineficiencia, porque los usuarios que carecen o no desean utilizar vehículo particular, deben soportar absurdos y largos recorridos.

Ante esa realidad indiscutible, es menester que el Ejecutivo, en coordinación con los Ayuntamientos, diseñe un Programa Especial de Transporte Urbano de Pasajeros 2013-2016 con el que dar respuesta al reclamo de la población de contar con un servicio eficiente, seguro, cómodo y económico.

El programa propuesto implica la necesidad de que el Estado no solo supervise a los concesionarios y permisionarios actuales, sino fundamentalmente que adopte las medidas para ordenar y prestar el servicio público, directa y eficazmente o a través de un organismo público descentralizado que al efecto establezca, en forma total o parcial, de manera similar a como se presta en otras entidades, pero con las características y particularidades de esta entidad.

En otras palabras: Si se evidencia -como hecho notorio- que los particulares no están en condiciones de prestar debidamente el servicio, y eso se traduce en vulneración permanente a los derechos humanos, resulta necesario que, en su ámbito de competencia, el Gobierno del Estado, promueva, respete, proteja y garantice tal derecho.

En el programa también se debería contemplar la posibilidad de que los Ayuntamientos se integren al organismo descentralizado de transporte urbano de pasajeros, o bien, se hagan cargo de algunas rutas.

A mayor abundamiento, hago referencia al contenido del Plan Estatal de Desarrollo que, concretamente, en el punto 7 de su 4º eje, *el Tamaulipas sustentable*, alude a la prestación de un servicio de transporte público eficiente y de calidad.

El diagnóstico de dicho plan, en el apartado de *Calidad y suficiencia de los servicios públicos urbanos*, reconoce que de las 17,125 unidades de transporte, más del 40% (esto es, más de 6,850) requiere renovarse para mejorar la capacidad de desplazamiento y conectividad entre los centros laborales, educativos, de salud, comerciales, servicios y de vivienda.

Es así que, en Tamaulipas, dadas las deficiencias estructurales y la situación prevaleciente en las ciudades, no se

cumple el objetivo de contar con un transporte público eficiente, en el sentido de fortalecer el sistema de transporte público estatal de personas, bajo los criterios expresados.

Esto acontece en razón de que no se ha puesto la debida atención en las estrategias y líneas de acción definidas como *Mejoras del servicio al usuario* y *Rutas y corredores urbanos*, pues ninguna de las acciones propuestas en el Plan se cumple o, en el mejor de los casos, se cumplen de manera deficiente.

Pero fundamentalmente, el Plan actual, indebidamente, descarta la posibilidad de que el Estado asuma su deber de prestación directa o mediante un organismo público paraestatal de servicio de transporte urbano de pasajeros.

Esta situación debe cambiar para bien de cada usuario, mediante medidas que, en la formulación del Programa, propongan la sociedad, las autoridades municipales y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

No se trata, entonces, de aparentar -con discursos y declaraciones- que se respeta y garantiza el derecho de los usuarios. Es necesario que el servicio de transporte urbano de pasajeros funcione adecuadamente, o bien, que se preste directamente por el Estado y los municipios en base a un Programa de Transporte que dé seguridad y confianza; sin que esto implique que sea lesivo al patrimonio de los trabajadores.

Estimando justificado lo anterior, someto a la consideración de esta representación popular, para su apoyo decidido, el siguiente PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO:

"La LXI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Constitución Política local, y 119 de la Ley

sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, tiene a bien expedir

Punto de Acuerdo N°: LXI-\_\_\_\_\_

**PRIMERO:** El Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al Gobernador para que el Estado diseñe, preste y supervise el servicio público de transporte urbano de pasajeros en todas las ciudades de la entidad, estableciendo un Programa Especial de Transporte y la coordinación con los municipios que corresponda.

**SEGUNDO:** De considerarse la posibilidad de establecer un sistema de transporte urbano de pasajeros operado directamente por Gobierno del Estado o mediante la creación de un organismo público descentralizado, deberán cumplirse las disposiciones jurídicas y adoptarse las medidas administrativas que resulten aplicables. En todo caso, los Ayuntamientos podrán intervenir en la formulación y aplicación del Programa a que se refiere el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se exhorta al Ejecutivo del Estado a que, con apoyo en sus dependencias, garantice en todo tiempo a los usuarios la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia. De ser necesario, se solicita al Gobernador revisar el Plan Estatal de Desarrollo, adoptando las medidas necesarias para tal efecto.

**CUARTO:** Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado por conducto del Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Poder, para los efectos a que haya lugar.

**TRANSITORIO ÚNICO:** El presente Punto de Acuerdo entra en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en la página de internet del Congreso, para conocimiento público.”

**Diputado Presidente:** Le ruego insertar el contenido de mi iniciativa en el Acta que con motivo de esta sesión se levante, y darle el trámite que corresponda.

**UNIDAD NACIONAL,  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**



**Diputado Alejandro Cenicerros Martínez.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de enero de 2013.